Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA DE PRÓRROGA
CONTRATO CO1.PCCNTR.7173886

En atención a lo establecido en el Capítulo cuarto de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, numeral *4.2.1. EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL, literal* ***"m) Expedir concepto de visto bueno jurídico de las solicitudes de modificaciones contractuales y convenios que deba aprobar el Consejo Superior",*** dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJP2022-No- 004 del 16 de febrero de 2020, suscrita por el Director Seccional de Pasto y conforme al requerimiento remitido por el Supervisor del contrato, se procede a emitir concepto de viabilidad de la prórroga que se describe a continuación:

OBJETO:	Adquisición de elementos tecnológicos, de apoyo a las diligencias que se realizan fuera de las sedes judiciales.
CONTRATISTA:	La sociedad ***"TECNITEL COMUNICACIONES DEL SUR PASTO S.A.S."***, con NIT No. 901.229.951-2, representada legalmente por la señora DIANA CAMILA NARVÁEZ MARTÍNEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 59.310.185
VALOR PRINCIPAL:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($127.740.000.oo) M/CTE., incluido el IVA.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Del 26 hasta el 31 de diciembre de 2.024.
PRÓRROGA:	El contrato se prorrogará hasta el 20 de enero de 2.025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N.A.

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisado el documento de justificación de prórroga del contrato remitido por el Supervisor encargado del contrato, el 30 de diciembre de 2.024 y teniendo en cuenta que:

1.1 La Dirección Seccional de Pasto suscribió la el contrato CO1.PCCNTR.7173886, en los términos mencionados anteriormente.

1.2 El Supervisor del contrato remite la justificación de Prórroga manifestando que, mediante oficio fechado el 30 de diciembre de 2024, suscrito por la Doctora Diana Camila Narváez Martínez, representante legal de TECNITEL COMUNICACIONES DEL SUR PASTO SAS, se solicita una prórroga de veinte (20) días para la entrega de los siguientes bienes contratados, debido a limitaciones en el transporte de los elementos a proveer con ocasión de las festividades de

fin de año y los carnavales que se celebran a comienzos de año en la ciudad de Pasto, lo que ha dificultado la organización logística para el transporte.

La supervisión del contrato manifiesta además que:

> *"Dicha solicitud tiene como objetivo garantizar el cumplimiento del objeto contractual establecido en el Contrato No. CO1.PCCNTR.7173886, cuyo propósito es la "Adquisición de elementos tecnológicos, de apoyo a las diligencias que se realizan fuera de las sedes judiciales".*
>
> *Es viable y necesaria la aceptación de la prórroga solicitada por TECNITEL COMUNICACIONES DEL SUR PASTO SAS, ampliando el plazo hasta el 20 de enero de 2025.*
>
> *Esta extensión permitiría cumplir con las entregas programadas, asegurando la correcta ejecución del contrato sin generar costos adicionales al presupuesto inicialmente aprobado".*

1.3 Por lo anteriormente señalado y encontrando plenamente justificada la solicitud de prórroga por parte del contratista y avalada por el Supervisor del contrato, se hace necesario extender la vigencia del contrato CO1.PCCNTR.7173886 por el término requerido, es decir hasta el veinte (20) de enero de 2.025.

1.4 La presente modificación del plazo del contrato, no genera costos adicionales para la Entidad, ni modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR.7173886.

1.5. La modificación se presentó durante el término de ejecución del contrato, cumpliéndose de esa manera la exigencia según la cual, una entidad pública no puede modificar el contrato cuando el plazo de este haya fenecido.

2. CONCEPTO JURIDICO.

Esta instancia administrativa verifica la generación de una situación administrativa acaecida durante la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7173886 que es necesaria atender para la correcta administración de los bienes y recursos destinados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia, conforme el artículo 103 de la ley 270 de 1996.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encontró que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable la suscripción de la prórroga solicitada, por cumplir con los parámetros establecidos por la Entidad para satisfacer una necesidad administrativa, conforme lo preceptuado en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por encontrarse justificada la solicitud, debidamente avalada por el Supervisor encargado del contrato, SE DA VISTO BUENO Y SE RECOMIENDA AL DIRECTOR acceder a la petición formulada de prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7173886,

para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 30 de diciembre de 2.024.

MARÍA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE
Profesional Universitaria G09
Área Asistencia Legal DESAJ Pasto